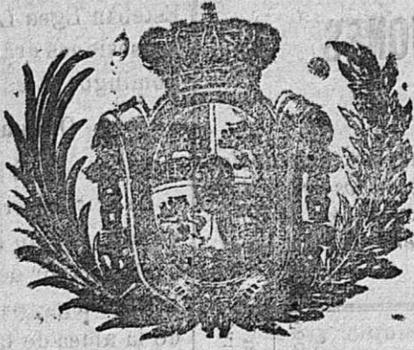


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paço, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los juicios y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 25 Agosto 1890)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Orihuela, de los cuales resulta:

Que instruido expediente de apremio por el Comisionado ejecutor contra D. Tomás Soler Más, para hacer efectivo el descubierto en que éste se encontraba para con la Hacienda por su cuota por contribución territorial, se procedió al embargo de bienes, trabándose en las cosechas de ciertas fincas, propiedad del deudor, y en algunas caballerías:

Que dadas en arrendamiento las expresadas fincas, se opusieron al embargo de los frutos y caballerías los arrendatarios, por ser unos y otros de su exclusiva propiedad:

Que el Comisionado siguió los procedimientos hasta llegar á la subasta de los bienes embargados, presentándose, en su vista, con fecha 4 de Julio último, ante el Juzgado, una demanda de tercería de dominio por el Procurador D. Eustaquio Turón en nombre de José Costa Fernández y otros, alegando: que sus representados llevaban en arriendo las fincas de que se trataba, de la pertenencia de D. Tomás Soler y Más; que para el cobro de lo que éste adeudaba por contribución territorial, el Comisionado ejecutor D. Francisco Acosta, había embargado la cosecha de trigo que los demandantes recolectaron de dichas tierras arrendadas y unas caballerías de la exclusiva pertenencia de los mismos; que en el acto del embargo los demandantes manifestaron á dicho Comisionado ejecutor que los bienes que trataba de embargar eran de su pertenencia, puesto que conducían las tierras en arrendamiento, á pesar de lo cual llevó á efecto el embargo, constituyendo en depósito los bienes, extrayendo, al efecto, de las fincas partes de las mieses y las caballerías:

Que por medio de varios oficios, se solicitó del Juzgado la suspensión de los procedimientos administrativos de apremio, y la suspensión de la subasta de los bienes objeto de esta tercería, y en providencia de 4 del propio mes de Julio último así lo acordó el Juez, dirigiéndose con tal objeto las oportunas comunicaciones al Comisionado ejecutor y Alcalde de aquella población:

Que puesto el hecho en conocimiento del Delegado del Banco de España en Alicante, éste lo hizo á su vez al Delegado de Hacienda, el cual, después de haber dirigido una comunicación al Juzgado, reclamó del Gobernador civil de la provincia suscitara la oportuna competencia á la Autoridad judicial, como así lo verificó la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, con arreglo al art. 1.º de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, vigente al incoarse el procedimiento ejecutivo, y conforme al párrafo cuarto del art. 2.º de la misma instrucción, los incidentes sobre apremios de la clase de que se trataba, han de tramitarse precisamente por la Administración, en la forma que determina y con las circunstancias que expresa la referida disposición legal; en que se trataba única y exclusivamente de un incidente de procedimiento administrativo, cuyo conocimiento indiscutible es de la exclusiva competencia de la Administración, á la cual debieron acudir los reclamantes en demanda del derecho que pudiera asistirles, no pudiendo en manera alguna los Tribunales del fuero común admitir la tercería, por tratarse de un incidente del procedimiento ejecutivo de apremio contra un contribuyente por débitos á la Hacienda pública, y cuya tramitación ha de ajustarse precisamente á las prescripciones de la instrucción de 20 de Mayo antes citada:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública no tiene aplicación á las reclamaciones de personas no obligadas para con la misma Hacienda, las cuales sólo pueden estar sujetas á los Tribunales del fuero común; que las cuestiones que tienen por objeto la declaración de dominio de bienes, como

lo es la de tercería de que se trataba, hallándose fundadas en títulos de índole esencialmente civil, eran de la competencia de los Tribunales del fuero común, careciendo la Administración de facultades para conocer:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 3.º de la base 27 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que dispone que las tercerías que se intenten por tercera persona no obligada para con la Hacienda, ni los recaudadores subrogados en los derechos de ésta, se resolverán previamente en la vía gubernativa por el procedimiento sumarísimo que los reglamentos determinan. Si la tercería fuese de dominio, tan luego como se intente con la justificación bastante, se suspenderán los procedimientos de apremio, pero haciendo previamente el embargo en forma. Si la tercería fuere de derecho preferente, no obstante la reclamación, seguirán los procedimientos de apremio hasta lograr la venta de los bienes trabados y la de los bienes que por insuficiencia de aquéllos fuese preciso embargar, depositándose en el Tesoro el importe del remate:

Visto el apartado 3.º del núm. 4.º, art. 2.º, de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, que establece: que las personas que entablen tercerías de dominio en debida forma, obtendrán la suspensión del apremio, pero haciéndose primero el embargo en forma de los bienes objeto de la reclamación, y su anotación preventiva en el Registro de la propiedad, si se trata de inmuebles ó derechos reales, y continuando el procedimiento contra los demás bienes que se hubiesen embargado, ó se crea conveniente embargar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de una tercería de dominio de ciertos bienes embargados por el Comisionado ejecutor, para hacer el descubierto en que por su cuota de contribución territorial estaba para con la Hacienda D. Tomás Soler y Más.

2.º Que tales cuestiones tienen dos períodos, con procedimientos distintos, y de los cuales corresponde conocer, en el primero á la Administración,

y una vez resuelto por ésta lo que estime pertinente, entra la cuestión en su segundo período, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales del fuero común.

3.º Que no ha conocido previamente la Administración en el caso de que se trata, y, por lo tanto, mientras esto no tenga lugar, no puede estimarse que haya nacido la jurisdicción y competencia de los Tribunales de justicia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa. —María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

Quinta sección.

Número 379.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Contribuciones territorial é industrial.
Recaudación del primer trimestre de 1890-91.

Don Miguel Jiménez de Cisneros, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en los días desde el 28 del presente mes, hasta el 10 inclusive del próximo Septiembre, se procederá á la cobranza á domicilio de las cuotas correspondientes al citado trimestre por las contribuciones territorial, industrial é impuesto por canon de superficie de minas en los pueblos siguientes: Abarán, Alcantarilla, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos, Ceutí, Cotillas, Fuenteálamo, Lorca, Ojós, Pacheco, Pliego, Pinatar, Ricote, San Javier, Ulea y Villanueva.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes para que en el acto de la presentación del Recaudador respectivos cuotas, recogiendo de éstos los oportunos recibos talonarios.

Murcia 25 de Agosto de 1890.—Miguel Jiménez de Cisneros.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los industriales de los pueblos que se dirán, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes á los trimestres que también se detallan á continuación, los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

Número de orden.	Nombres y apellidos de los industriales, industria que ejercen y sus domicilios.	Ptas. Cts.	Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
Alhama.				
<i>Primer trimestre del año económico de 1888-89.</i>				
3	Juan Pagán Ruiz, vendedor de tejidos, Olmos.	50 72	5 AGOSTO DE 1890	INSOLVENTES
7	Francisco Martínez Belchí, tienda de vinos, Molino.	15 90		
9	Antonio García Meroño, vendedor harinas, Cañadas.	9 81		
23	Antonio García Meroño, taberna, id.	4 40		
24	Juan García Meroño, id., id.	4 40		
25	Antonio Martínez Ruipérez, id., id.	4 40		
27	Bartolomé Torralba Marín, id., id.	4 40		
38	José Martínez González, tienda aceite y vinagre, Olmos.	7 10		
41	Fulgencio Munuera Segura, id., Plaza.	7 10		
45	Pedro Zamorano Belmonte, id., Cañadas.	4 40		
46	José Galera Pérez, tabajero, Palmeras.	7 10		
54	Francisco Noguera Noguera, especulador en frutos, Plaza.	15 56		
76	José Egea Ruiz, carro transporte, Gil.	1 69		
82	Juan Martínez Pérez, id., Castillejo.	1 69		
100	Josefa García Alcaraz, molino, Costera.	11 50		
105	Juan Albacete Sevilla, Farmacéutico, Corredera.	27 65		
111	José Maurandi Tortosa, Veterinario, Postigos.	13 53		
127	Emilio Martínez Auladell, hojalatero.	7 10		
113	Francisco Albacete Sevilla, Secretario del Juzgado, R. San Roque.	6 76		
TOTAL		204 61		
<i>Segundo trimestre del año económico de 1888-89.</i>				
3	Juan Pagán Ruiz, vendedor de tejidos, Olmos.	50 72	4 AGOSTO DE 1890	INSOLVENTES
7	Francisco Martínez Belchí, tienda de vinos, Molino.	15 90		
9	Antonio García Meroño, vendedor harinas, Cañadas.	9 81		
23	Antonio García Meroño, taberna, id.	4 40		
24	Juan García Meroño, id., id.	4 40		
25	Antonio Martínez Ruipérez, id., id.	4 40		
27	Bartolomé Torralba Marín, id., id.	4 40		
38	José Martínez González, tienda aceite y vinagre, Olmos.	7 10		
41	Fulgencio Munuera Segura, id., Plaza.	7 10		
45	Pedro Zamorano Belmonte, id., Cañadas.	4 40		
46	José Galera Pérez, tabajero, Palmeras.	7 10		
54	Francisco Noguera Noguera, especulador en frutos, Plaza.	15 56		
76	José Egea Ruiz, carro transporte, Gil.	1 69		
82	Juan Martínez Pérez, id., Cortijo.	1 69		
100	Josefa García Alcaraz, molino, Costera.	11 50		
105	Juan Albacete Sevilla, Farmacéutico, Corredera.	27 05		
111	José Maurandi Tortosa, Veterinario, Postigos.	13 53		
127	Emilio Martínez Auladell, hojalatero.	7 10		
113	Francisco Albacete Sevilla, Secretario del Juzgado, R. San Roque.	6 76		
TOTAL		204 61		

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial.

Murcia 25 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

Sexta sección.

Número 368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

En la de este día tuvo lugar la po

sesión de los seis Concejales que han sido elegidos en la última renovación, pro-ediéndose al nombramiento de cargos, resultando elegidos D José Sánchez López, D. Pedro Hilarión Pérez y D. Marcos del Amor Campoy, para Presidente, 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde respectivamente; siendo nombrado Síndico D. Manuel López Egea y suplente D. Blas Sánchez Escámez, dándose seguidamente el orden numérico á los demás Sres. Concejales,

nombrando Regidor Interventor á don Esteban Egea López y acordando que las sesiones ordinarias se celebren los Domingos á las diez de la mañana.

Ordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del nombramiento hecho por el Sr. Presidente á favor del elector D. Francisco Ruiz Ortega, para Alcalde de barrio de la aldea de la Copa.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 60 de la ley Municipal, se procedió en la forma prevenida á la fijación del número de Comisiones permanentes y elección de los Concejales que han de componerlas, siendo aquéllas en número de tres denominadas, la primera de Hacienda, la segunda de Policía urbana y rural y la tercera de Instrucción pública, Beneficencia y Pósitos, habiendo sido elegidos para cada una respectivamente D. Pedro Hilarión Pérez, D. Juan López Sánchez y D. Ginés Sánchez Valera, D. Marcos del Amor Campoy, D. Blas Sánchez Escámez y D. Pedro Sánchez Fernández; D. Esteban Egea López, D. Joaquín Puerta López y D. Alfonso Gil Fernández.

El Ayuntamiento acordó se empiece á formar el alistamiento para el actual reemplazo el día 10 del corriente.

Ordinaria del día 12.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó separar del cargo de Farmacéutico interino á D. Francisco Carreño Puerta, é interin se provee la vacante se encargue del suministro de medicamentos al de la villa de Cehégín D. Tomás Elías de Sicilia.

Se procedió á la votación de los nuevos gastos que han de figurar en el presupuesto adicional del actual ejercicio.

Se acordó declarar como fallidas, 125 pesetas, de las 625, á que asciende el descubierto del reparto de Guardería rural de 1888-89, por resultar insolventes varios deudores.

Ordinaria del día 19.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También lo fué el extracto de los acuerdos tomados en Diciembre último, acordando su publicación.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional, acordando se anuncie al público por término de quince días.

Se acordó formar el expediente para llevar á cabo las obras de reparación de la Casa Consistorial, encargando á la Comisión respectiva, asociada del maestro D. Juan Sandoval, para que forme el programa que ha de servir de base.

No mostrarse parte en la causa instruida contra Ginés Matínez y José Portero, por hurto de tocones de pino de los montes del Estado.

Dirigir un oficio al Sr. Gobernador civil, manifestándole la satisfacción del Ayuntamiento por la mejora de S. M. el Rey (q. D. g.) y reiterando su adhesión al Trono.

Fué aprobada la rectificación al padrón de vecindad contra la que no ha habido reclamación.

Ordinaria del día 26.

En la de este día el Ayuntamiento

se ocupó en la rectificación del alistamiento para el actual reemplazo.

Extraordinaria del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron fijadas definitivamente las cuentas municipales de 1888-89, siendo el cargo de 90.269'66 pesetas y la data de 81.188'72 pesetas, resultando un sobrante de 9.080'94 pesetas, acordando admitir la cuenta de propiedades y derechos, su importe 6.043'64 pesetas y que se exponga al público aquéllas por término de quince días para su examen.

Declarar ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, publicándolas antes del día ocho de Marzo próximo.

Se nombró en propiedad Secretario del Ayuntamiento al que lo era interino D. Francisco Ponce Manuel.

Se formaron las listas de electores y elegibles para Concejales en conformidad á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes, cuyo proyecto presentó el Secretario Contador.

Bullas 1.º de Febrero de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 2 de Febrero.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en la sesión de este día.

Y para su inserción en el Boletín oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde en Bullas á tres de Febrero de mil ochocientos noventa.—Francisco Ponce.—V.º B.º: Sánchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Febrero último.

Ordinaria del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones del mes de Enero.

Que pase á informe de la Comisión el escrito de D. Gabriel Sánchez González, sobre colocación de un puente de piedra en la acequia del heredamiento de aguas que dé paso á su casa de la calle de Lorca.

Que las revisiones de los reemplazos de 1887, 88 y 89, tengan lugar á continuación del ordinario que tendrá efecto el día 9 del corriente á las nueve de la mañana y sucesivamente hasta su terminación; nombrando tallador al Sargento segundo licenciado Francisco López Pascual, y Médicos á los titulares D. Francisco Puerta y D. Juan Pedro Sánchez; se procedió á depurar las incompatibilidades de los señores Concejales con los mozos de los cuatro reemplazos y resultaron comprendidos D. Juan López, D. Pedro Sánchez, don Ginés Sánchez, D. José Sánchez y don Marcos del Amor Campoy.

Quedó enterada la Corporación del fallo de la Comisión provincial, declarando mal incluidos en el alistamiento de esta villa de 1889, á los prófugos Trinidad García y Ginés Valera, que lo fueron respectivamente en Cartagena y Mula.

Se aprobó el inventario de los bie-

nes del Municipio, mandado formar por Real Decreto de 16 de Diciembre último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil.

Ordinaria del día 9.

En este día se ocupó el Ayuntamiento de las operaciones de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones.

Ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á D. Gabriel Sánchez, la colocación del puente que solicita.

No mostrarse parte en la causa que por hurto de leñas de los montes del Estado, se sigue contra Alfonso Caballero y José Hernández.

Que se adicione con el número 98 del actual alistamiento al mozo Ginés García García, profugo del reemplazo anterior y absuelto de dicha nota por la Comisión provincial.

Que se dé cumplimiento á la circular núm. 1.476 sobre elección de un Diputado provincial, señalando la Casa Consistorial como local más á propósito para dicho acto.

Que no habiéndose presentado reclamación contra las listas electorales para Concejales, se declaren ultimadas y que se publiquen en la primera quincena de Abril próximo.

Se aprobó el programa de las obras de reparación de la Casa Consistorial, encargando al Maestro municipal don Juan Sandoval Alvarez, de la formación del proyecto, Memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas, acordando establecer las económicas que han de servir de base para la subasta y que en número de once se consignan.

Ordinaria del día 23.

No pudo tener lugar por estarse celebrando la elección parcial de un Diputado provincial.

Bullas 1.º de Marzo de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 9 de Marzo.

El precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de este día.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, conforme dispone el artículo 109 de la ley Municipal, autorizó el presente, visado por el Sr. Alcalde en Bullas á diez de Marzo de mil ochocientos noventa.—Francisco Ponce.—Visto bueno: Sánchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Marzo último.

Ordinaria del día 2.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en fallar las excepciones del actual y anteriores reemplazos.

Ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informe la Comisión respectiva la instancia de Elvira Sánchez Valverde, para colocar un puente de piedra sobre la acequia del heramiento que dé paso á su casa de la calle de Lorca núm. 67.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Febrero último.

Quedó enterada la Corporación de la plantación de árboles que se ha he-

cho, y aprobó la cuenta importante 124 pesetas.

Se discutió y votó el ingreso y gasto del presupuesto ordinario para 1890 á 91, quedando nivelado en la cantidad de 74.215.71 pesetas.

Ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á Elvira Sánchez, para que construya el puente que tiene solicitado.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, acordando se exponga al público por quince días, pasándolo después á la Junta municipal.

Encargar á D. José Litrán, para que confeccione las prendas de vestuario con destino á los Guardias municipales y porteros.

Que se proceda á la composición de varios caminos y calles que se hallan intransitables, encargando á D. Juan Marsilla de estos trabajos.

Comisionar á D. Federico Sánchez, para que adquiera las palmas y aleluyas que el Municipio facilita en Semana Santa.

Ordinaria del día 23.

La de este día no se celebró por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes, cuyo proyecto ha presentado el Secretario Contador.

Fueron aprobadas varias cuentas de gastos causados en el trimestre corriente.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil, el presupuesto adicional, donde se consignan las 4.000 pesetas para las obras de reparación de la Casa Consistorial, acordando que la subasta se verifique á brevedad posible, por ser urgente el practicar dicha obra.
Bullas 1.º de Abril de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 6 de Abril.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial*, conforme previene el art. 109 de la ley Municipal, autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde en Bullas á siete de Abril de mil ochocientos noventa.—Francisco Ponce.—V.º B.º: Sánchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Abril último.

Ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el extracto de los acuerdos tomados en Marzo último.

Se nombró en Comisión á D. Francisco Ponce Manuel, para que presente á los quintos del actual reemplazo ante la Comisión provincial el día 10 del corriente, y á los sajetas á revisión el 21 del mismo, proveyéndole de los documentos y fondos necesarios y señalándole diez pesetas diarias de dietas.

Se hizo la clasificación de cobrables é incobrables de los deudores por in-

dustrial, correspondiente á los ejercicios de 1887 á 88 y 88 á 89.

Se acordó reconocer como propietario del terreno donde existen los olmos que trató de vender la Corporación en el partido del Cercado, al vecino D. Francisco Melgares de Aguilar, apartándose la Corporación de este asunto.

Que habiéndose agotado el papel de multas municipales, se autoriza al Agente D. Mariano Baleriola, para que previo pago del 10 por 100 retire de la Administración 100 pesetas de dicho papel.

Nombrar interinamente á D. José Litrán Sánchez, para que como Maestro de la escuela privada de adultos, disfrute la subvención de 450 pesetas, autorizadas en el presupuesto adicional y con sujeción á las condiciones que se establecen.

Ordinaria del día 13.

En este día no tuvo lugar la sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la Comisión respectiva se formen los pliegos de condiciones para las subastas de propios, pesos y medidas y material del alumbrado público.

Que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio.

Autorizar á D. Mariano Baleriola, para que liquide con la Hacienda el premio de cobranza de la recaudación de cédulas personales.

No mostrarse parte en la causa que por hurto de leñas de los montes del Estado, se sigue contra Federico García y otros.

Ordinaria del día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes, cuyo proyecto ha presentado el Secretario Contador.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados por la Comisión, para el arriendo de propios, pesos y medidas y material del alumbrado público, acordando que las subastas se celebren el día 15 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana, asistiendo al acto el Concejal D. Esteban Egea López.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales, exponiendo al público por ocho días para su examen.

Adjudicar en definitiva á D. Nicolás Sandoval Alvarez, el remate de las obras de reparación de la Casa Consistorial por la cantidad de 4.000 pesetas.

Aprobar la cuenta rendida por el Secretario, de 202.50 pesetas, importe de los gastos ocasionados en el reemplazo último.

Igualmente lo fué la formada por el mismo de 137 pesetas, por los causados en la refundición del amillaramiento.

Bullas 1.º de Mayo de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 18 de Mayo.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, conforme dispone en el artículo 109 de la ley Municipal, autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde en Bullas á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—Francisco Ponce.—V.º B.º: Sánchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 4.

La de este día no tuvo lugar por no reunirse número bastante de señores Concejales.

Ordinaria del día 11.

Tampoco se celebró en este día, por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se busquen los antecedentes para justificar las razones en que se apoya el recurso de alzada contra los débitos á la Hacienda.

Que se paguen 1.000 pesetas al Tesoro por cuenta de los atrasos.

Adjudicar en definitiva á favor de don Fernando López Pérez, las subastas de propios, pesos y medidas y material del alumbrado público, por las cantidades de 40, 7.000 y 1.010 pesetas respectivamente, notificándole que constituya la fianza.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Abril último.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 25.

En este día no se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Bullas 1.º de Junio de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 1.º de Junio.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en la sesión de este día.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, conforme dispone el art. 109 de la ley Municipal, autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde en Bullas á 2 de Junio de 1890.—Francisco Ponce.—V.º B.º: Sánchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Junio último.

Ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el extracto de los acuerdos tomados en Mayo último.

Y la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó conceder licencia por veinte días al Sr. Presidente, para que acompañe á su hijo D. José María Sánchez, Oficial primero, que estando enfermo, pasa á Valencia, y á cuyo empleado se le concede por treinta días con abono de su sueldo.

Quedó enterada la Corporación de haber sido absuelto por la Comisión provincial, el prófugo del reemplazo de 1889, por hallarse alistado en el pueblo de Santiago de la Espada.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto en este día por no reunirse número bastante de señores Concejales.

Ordinaria del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber cesado en 30 de Enero último los escribientes temporeros para los trabajos del amillaramiento D. Manuel Sánchez y D. José Antonio Sánchez, á quienes se abonará el importe de los servicios prestados.

Se aceptó el cupo señalado á este pueblo por contribución territorial, acordando disminuir el gravamen del 20'04'74 á 20'01'50 por el concepto de rústica y pecuaria, por resultar en el amillaramiento mayor riqueza que la señalada. También se acordó nombrar escribientes temporeros para auxiliar los trabajos del reparto á D. Manuel Sánchez y D. José Antonio Sánchez, con el sueldo de dos pesetas diarias á cada uno.

Autorizar al Sr. Juez municipal para que invierta en mobiliario las 50 pesetas presupuestadas.

Encargar al carpintero Juan González una escalera de madera con destino á los serenos.

Encargar á Manuel García, para que adquiera extrínjina para la matanza de perros, y retirarlos á las afueras del pueblo, por cuyo servicio se le señala un sueldo de dos pesetas, siendo abonados los gastos de imprevistos.

Asimismo se encargó á D. Juan Marsilla, para que haga desaparecer las charcas que existen próximas al pueblo en los sitios de Prado y Casa de Pesetas, que son un peligro para la salud, limpiando después el lavadero público, siendo la cuenta de gastos pagada de imprevistos.

Ordinaria del día 22.

La de este día no se celebró por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Hacer constar el sentimiento que le ha causado el fallecimiento de D. Salvador Figueroa Sánchez, laborioso y honrado Secretario que por mucho tiempo lo fué de este Ayuntamiento.

Informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto por Bernardo Muñoz Guirado, mozo del reemplazo de 1889, contra el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se le declaró soldado sorteable.

Que se anote en el cuaderno provisional á nombre de D. Salvador Sánchez Moya, una finca situada en el partido de los Jimenos de este término.

Se aprobaron varias cuentas.

Devolver la fianza al arrendatario de los propios y pesos y medidas del ejercicio de 1889-90, por haber ingresado su importe.

Reconocer á D. Francisco Ponce, Secretario del Ayuntamiento, un crédito á su favor de 82'87 pesetas por material gastado en la oficina, y que por haberse agotado la consignación del presupuesto, se le acreditarán en el adicional próximo.

Bullas 1.º de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del día 13 de Julio.

En la de este día se aprobó el precedente extracto.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, conforme dispone el art. 109 de la ley Municipal, autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde en Bullas á 14 de Julio de 1890.—Francisco Ponce —V.º B.º: Sánchez.

Octava sección.

Número 380.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador del mismo don José Luis Martínez, en nombre de don José Martínez Villalobos, contra el Excelentísimo señor don Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, sobre pago de cantidad, he acordado que el día quince de Septiembre próximo y á las once de su mañana, tenga lugar en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado, y que con sus valores á continuación se expresan:

Una hacienda titulada «Las Fuentes», en la huerta de esta ciudad, que se compone de diferentes trozos de tierra blanca y olivar; siendo su cabida ochenta y cuatro fanegas, cinco celemines, un cuartillo y diez y seis varas, al marco de dos mil cuatrocientas varas, y se fertiliza con aguas propias de las fuentes principales y de las ilas de los Viñales y Mayrena, excepto dos fanegas de tierra monte á pastos; dentro de cuyo perímetro se hallan enclavadas una casa cortijo, marcada con el número seis, que ocupa una superficie de doscientas ochenta y cinco metros, y se compone de dos pisos con tres habitaciones, una cuadra, dos descubiertos y dos tenadas en el bajo y tres habitaciones en el alto y una cuadra separada, y un torreón señalado con el número siete, sobre una superficie de setenta y siete metros y se compone de tres pisos. Dicha finca linda toda ella por el Este, camino de Mayrena que vá al Llano de Béjar; Sur, el mismo camino y tierra de los herederos de don Manuel Blanc y los de don Juan Pedro Laborda, y la acequia de los Viñales; Oeste, tierra de los herederos de don Manuel Blanc, los de don José María Ródenas y camino que sale del carril de la casa de Mayrena, y Norte, tierras de los herederos de don Felipe Martínez Iglesias, de los de la Excelentísima señora doña María Antonia Soto, los de don Pedro Musso y Soto, don Juan López Sánchez y doña María Jacuina Musso y Soto; valorada en veinte mil pesetas.

Otra hacienda denominada «Los Acipreses», existente en este término, partido de Archivel, comprensiva de los trozos de tierra siguientes:

Una fanega, cinco celemines, un cuartillo y treinta y una varas de tierra blanca, riego de dos veces al año, con agua de la ila de Archivel, rabricante en el sitio del Llano de la

Venta; que linda por Saliente y Poniente, con tierras de don Juan Alarcón; Mediodía, camino de Archivel, y Norte, tierras de dicho Alarcón y de don José Escalante.

Ochenta y nueve fanegas, ocho celemines y dos cuartillos tierra blanca riego, de la ila de los Ojos, en el sitio del Cejo, al marco de nueve mil doscientas diez y seis varas fanega, ó sean ciento setenta y dos fanegas y dos celemines al de tierra blanca. Quince fanegas, dos celemines y tres cuartillos de tierra blanca, riego de dos veces al año, de la ila de Archivel, en el sitio del Llano de la Venta. Los dos trozos de tierra anteriormente descritos lindan por Saliente, con tierras de doña María Francisca Flores; Mediodía, el camino de Archivel; Poniente, tierras de don Juan Alarcón, y Norte, otros de doña Juliana Jover, hoy sus herederos, doña María Francisca Flores y la acequia Madre.

Ocho fanegas, siete celemines, un cuartillo y doce varas de tierra blanca riego, de la ila de los Ojos, sitio del Llano de la Casica, al marco de nueve mil doscientas diez y seis varas ó sean diez y seis fanegas y seis celemines de tierra blanca.

Ocho fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra secano, y tres fanegas y siete celemines de tierra monte á pastos. Dichos dos trozos lindan por Saliente y Mediodía, con tierras de doña Juliana Jover y de don Francisco Roca, hoy sus herederos; Poniente, otras de don José Escalante y doña María Francisca Flores, y Norte, el camino de las Chicas.

Dos fanegas, cinco celemines y ciento setenta y seis varas tierra blanca, que se fertiliza con el agua que nace en el Prado de Guarinos, al marco de nueve mil doscientas diez y seis varas, ó sean cuatro fanegas y once celemines al de tierra blanca.

Diez y siete fanegas, diez celemines y ochenta y siete varas de tierra, riego de dos veces al año, de la ila de Archivel, en el sitio del Prado de Guarinos. Estos dos trozos lindan por Saliente y Mediodía, tierras de la hacienda del Parador, propia de la testamentaria de la Señora Marquesa de San Mamés; Poniente, tierras de don Andrés Ruiz, y Norte, el camino de Archivel. Dentro del perímetro de esta hacienda, se halla la casa cortijo, marcada con el número quinientos ochenta, la cual consta de dos pisos y cuatro habitaciones, descubierta y tenada en el bajo, y tres habitaciones en el alto, sobre una superficie de doscientos doce metros; siendo el valor total de esta hacienda el de diez mil pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de título de propiedad, por lo cual se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar pre-

viamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—De su orden, Alejo Sandoval.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 >
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas	15 >
BENIEL, por el de la de consumos	15 >
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14 50
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos	15 >
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos	18 >
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 >
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, por el de la de consumos	22 >
PINATAR, por el de la de consumos	19 >
RICOTE, por el de la de consumos	25 >
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 >
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23 >

Anuncios.

MANUAL DE ELECCIONES PARA

DIPUTADOS Á CORTES Y SENADORES

Ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas. Convenientemente anotadas ambas leyes.

POR LA REDACCIÓN DEL

BOLETÍN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho «Boletín», calle de Bailén, 41, principal derecha, MADRID.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández